

INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFNIDA Y EN ESPECIAL DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Normativa: Decreto 29/2016, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, para el fomento de la contratación indefinida y en especial de personas mayores de 45 años (DOCM N° 134, de 11 de julio).

Beneficiarios de las ayudas: Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, la sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.
Requisitos a cumplir:

a) Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

g) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en



los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

h) Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo únicamente bajas no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de doce meses.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

g) Informar a las personas contratadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la ayuda obtenida. En ese sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha, de conformidad con la disposición adicional primera.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.

i) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Cuantía de las ayudas.- La cuantía de la subvención por la formalización de contratos por tiempo indefinido, a jornada completa, será la que se establece a continuación:

5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años o esté comprendida entre los 45 y 54 años.

4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.

6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

Dichas cuantías se verán incrementadas en 700 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas no perceptoras de prestación, subsidio por desempleo o cualquier otra modalidad de protección frente al desempleo.

b) La primera contratación por tiempo indefinido que realiza un trabajador autónomo.



c) Personas que hayan obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.

d) Personas que hayan participado como trabajadores adscritos en la realización dentro del programa de “Garantía + 55 años”.

Se incrementarán las cuantías iniciales en 1.000 euros, cuando el trabajador contratado pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

b) Colectivos en riesgo de exclusión social.

Los incrementos anteriores no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario (Anexo I y Anexo II) incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto, es decir, el día 12 de julio de 2016 y terminará el 30 de noviembre de este año.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato y en todo caso, hasta ese mismo día 30 de noviembre.

Las actuaciones subvencionables durante el 2016 serán las realizadas desde el 12 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre.

Documentación que se debe presentar: Además de la cumplimentación de todos los datos incluidos en el Anexo I de solicitud de ayuda, incluidas las declaraciones responsables, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Los acreditativos de la identidad, salvo que haya autorizado a su comprobación y verificación por parte de la administración.

b) La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral, salvo que haya autorizado a su comprobación y verificación por parte de la administración.

c) Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, número de identificación fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

d) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.

e) Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el Fondo Social Europeo (Anexo II).

f) En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada es una mujer víctima de violencia de género, salvo que haya autorizado a su comprobación por parte de la administración.

g) En su caso, documentación acreditativa de que la persona contratada se encuentra en riesgo de exclusión social, salvo que haya autorizado a su comprobación por parte de la administración.

Al ser la presentación exclusivamente telemática, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Contratos subvencionables: Podrán subvencionarse los contratos por tiempo indefinido, o por tiempo indefinido fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con personas que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y sean desempleadas de larga duración. Se entiende como tales, aquellas personas que figuren inscritas como demandantes de empleo al menos, doce meses de duración en los últimos dieciocho meses. Para que la contratación pueda ser subvencionada,



las personas desempleadas deberán contar con la asignación por parte de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha de un técnico para la tutorización de su proceso de inserción profesional.

b) Que sean a jornada completa. En el supuesto de contratos por tiempo indefinido fijos-discontinuos, la suma de la jornada en cómputo anual deberá ser, en todo caso, igual o superior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

Aclaración sobre lo dispuesto en el apartado a) y modo de proceder del solicitante:

1º.- Que el solicitante que quiere contratar, no cuente con un candidato al puesto. En este caso lo primero que tiene que hacer es acudir a una Oficina de Empleo y presentar una **oferta genérica de empleo** ante la Oficina, para que ésta preseleccione candidatos adecuados a las exigencias del Decreto.

2º.- Que el solicitante que quiere contratar cuenta ya con el candidato. En estos casos también tiene que acudir a la Oficina de Empleo para verificar si dicha persona reúne los requisitos y, en particular, comprobar si tiene o no asignado técnico. En este caso presentará **oferta nominativa** para que la Oficina de Empleo compruebe los requisitos y, si es preciso, le asigne un técnico que tutorice su proceso de inserción.

Toda esta tramitación es necesario que la realice antes de formalizar el contrato.

Para poder presentar la solicitud de oferta genérica o nominativa a la Oficina de Empleo, en este enlace de la sede virtual de la Junta <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/gestion-de-ofertas-de-empleo> está el procedimiento para la solicitud de gestión de ofertas de empleo.

Desde aquí podrá descargar la solicitud que deberá cumplimentar y firmar. Puede realizar la presentación telemática de manera online, o bien se podrá presentar en la Oficina de Empleo y Emprendedores que corresponda en función del municipio donde esté ubicado el puesto de trabajo; en el registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en artículo 38.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., una vez cumplimentada su solicitud puede proceder a su impresión y firma para presentarla de modo presencial en la Oficina de Empleo para su tramitación.

Si es usuario de la Oficina Virtual, accediendo con su usuario y contraseña puede realizar también la solicitud de oferta <https://e-empleo.jccm.es/OVI/>



La oficina virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tiene por objetivo ofrecer al ciudadano un catálogo de servicios telemáticos que constituyan una alternativa a la realización de trámites y gestiones administrativas de carácter presencial, evitando así que el interesado tenga que desplazarse obligatoriamente a sus dependencias.

Los solicitantes obtendrán copia registrada de la oferta, una vez que las Oficinas hayan realizado el registro oportuno. Las Oficinas de Empleo facilitarán a las entidades el número de la oferta en Silcoi-Web para que éstos lo utilicen posteriormente, a la hora de la comunicación de la contratación.

Los solicitantes comunicarán las contrataciones a través de Contrat@, indicando en el apartado correspondiente el número de oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

Supuestos de sucesión empresarial: en estos casos, la entidad beneficiaria o solicitante, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la persona o entidad cesionaria. Para dicha comunicación se utilizará el Anexo IV, aportándose la siguiente documentación:

- Los datos acreditativos de identidad, salvo que haya autorizado a su comprobación por parte de la administración.
- La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral, salvo que haya autorizado a su comprobación por parte de la administración.

c) Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiriera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).

d) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante.

e) Escritura de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente. Número de Identificación Fiscal y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

f) Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Comprobación y seguimiento de las subvenciones: El beneficiario está obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención, para ello deberá aportar en el plazo de 60 días por el mismo medio que la presentación de solicitudes, el formulario incluido como Anexo III, con la siguiente documentación:

a) A partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar esta documentación, cuando en la solicitud de ayuda se hubiera otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales.

b) Desde la realización del pago de la subvención, la justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal de alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. En el supuesto de que se hayan producido bajas de la persona contratada, deberá aportarse los documentos acreditativos de las mismas (TCs).

No obstante, tratándose de empresas personas físicas o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio



admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa de la obtención de esa ayuda identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto de ayuda.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete

C/ Alarcón, 2

02071 Albacete

Teléfono: 967 539000

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real

Ronda de Calatrava, 5

13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 223450

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca

Parque de San Julián, 13

16002 Cuenca

Teléfono 969 179800

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara

Avda. de Castilla, 7 C posterior

19071 Guadalajara

Teléfono: 949 259420

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo



Avda. de Francia, 2

45071 Toledo

Teléfono: 925 267980

Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

www.castillalamancha.es – apartado EMPLEO Y FORMACIÓN.

Toledo, 21 de julio de 2016